

7  
Ayuntamiento para la obra del Puente de piedra se entrague, a  
disposicion de los señores de la Junta de obras publicas, para combertir lo  
en las en que estan entendiendo de horden del Real y supremo Con-  
sejo de Castilla; Debe hacer presente a esta Ciudad como haviendo  
dezedado la fabrica de dho puente de piedra (que tanta falta haze  
para el trafico comun) se haze indispensable la manutencion del  
de madera y su conseruacion, cuyos gastos se deuen facilitar de el  
producto de dha Barca como Contribuido por el comun; Y ante  
todas cosas reintegrar del caudal Existente los tres mill setecien-  
tos y cinquenta reales que del aruutrio de quatro maravedis en  
libra de carne (consignado para la paga de utencilios alas Reales tro-  
pas) se suplieron para las primeras defensas de esta Ciudad en la  
ynundacion de los dias seis y ocho de septiembre del año pasado de  
setecientos treinta y tres; Cuias quantias estan mandadas remitir a  
dho Real Consejo en las que se halla este descubieto por hauer ze-  
sado dho aruutrio hasta su remesa; Y no hauer en los propios de  
esta Ciudad caudal alguno para esta reintegracion ni para satis-  
facer los creditos de Justicia que contra si tiene a Causa del general  
seguente en fuerza de las hordenes del Ex<sup>mo</sup> señor D<sup>no</sup> Joseph Pati-  
ño: siendo de yqual privilegio el Corto y Costa que tendra la copia,  
de todas las quantias de los aruutrios de seda y vino Concedidos para  
dha fabrica de Puente y su muralla y las del parto que esta tubo, pa-  
ra remitir las originales adho Real Consejo como esta hordenan-  
do ala Junta de Puente por la que teniendo presente que todos los  
caudales que se hallauan en arcas y en poder del Administrador  
se entregaron adho señores de la Junta de obras publicas; Acor-  
do se pagare la compulsa de dhas quantias y su remesa de el pro-  
ducto de dha Barca; Y por ser creidissimo su bolumen se hallan  
dos emanuenes muchos dias ha trauandando y se les tiene librado  
algunas porciones: Por todo lo qual y por la Real horden de el  
Consejo que se hizo sauera a esta Ciudad: Solo comprehende la  
Entrega de los caudales producidos de dho aruutrios de seda y vino; Es  
de dictamen que satisfecho el parto legitimo en la Compulsa y reme-  
sa de dhas quantias; se reintegren en primer lugar los tres mill se-  
tecientos y cinquenta Reales al aruutrio de utencilios por la falta  
que hace este caudal a los fines de su destino; Y lo que quedare como  
producto de dha Barca y que fuese produciendo en adelante  
se aplique ala depositaria de esta Ciudad para reintegrar los  
Dormill Reales que tiene supliidos el caudal del azete para  
dha ynundacion y subenir con el reniduo asi a los preziosos gastos  
que necesita dho Puente de madera como para reintegrar las  
credas porciones que sean consumidas de los propios; En su  
edificacion y reedificacion; respecto de los atrasados que se hallan  
y descubiertos en considerables sumas de cargas de Justicia, a  
que estan afectos; no siendo justo que caudal tan sagrado y del  
comun de este vecindario sirua con detrimento suyo y de los  
Caalleros, Capitulares que lo administran para alivio de